



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MISON URRAZO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio-real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador: MANUEL TORRES MONGE.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESENCIA DEL GOBIERNO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO MILITAR.

Núm. 302

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de las 10 y 37 minutos de hoy me dice lo siguiente:

«Tranquilidad en todas las provincias, á excepción de las de Aragón y Cataluña que recorren las facciones, fueron batidas hoy por el Brigadier García Torres, las de Valdrich y Tarragona reunidas.»

En otro telegrama de las 2 y 43 minutos de esta tarde dice el mismo Excelentísimo Sr. Ministro que las noticias recibidas de las provincias en que existen partidas rebeldes son satisfactorias; todos los demás Distritos gozan de tranquilidad completa.»

Lo que tengo el gusto de comunicar á este sensato público para su conocimiento y satisfaccion.

Leon 25 de Agosto de 1867.  
= El Comandante Militar,  
Manuel Torres.

Núm. 303.

El Capitan General á los Gobernadores Militares de Burgos, Santofia, Logroño, Zamora, y Ciudad-Rodrigo y Comandantes Millares de Oviedo, Palencia, Sa-

lamanca, Leon, Soria, Avila, y Santander.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de las 2 y 37 minutos de la tarde me dice:

«En Santa Colomba de Queralt se han presentado al Gefé del Batallón Cazadores de Alcantara con todas sus armas, municiones y efectos de Guerra, cuatrocientos ochenta sublevados procedentes de las partidas de Escoda y Valdrich.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y para que por medio del Boletín extraordinario ó por los medios mas breves lo haga llegar á noticia del público lo antes posible.»

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar al público para su conocimiento, Leon 24 de Agosto de 1867.—El Comandante Militar, Manuel Torres.

Núm. 304.

Noticia oficial de los partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

«Cataluña. Todas las vias férreas y las líneas telegráficas del Distrito estan espedidas. La columna del T. C. Rodriguez batió ayer en el territorio de Tapís (Gerona) próximo á la frontera dos partidas de rebeldes obligándolas á entrar en Francia en precipitada fuga. Se han presentado muchos facciosos; tambien lo ha verificado solicitando indulto el Chio de las Barraquetas hermano del Noy, cuya gracia le ha otorgado el Capitan general del Principado interpretando los sentimientos siempre generosos de S. M. la Reina (Q. D. G.) facciones reunidas de Baldrich y Tarragona, han sido batidas y dispersadas completamente á las inmediaciones de Igualada por la columna del Brigadier Garcia Torres, causándoles nueve muertos y algunos heridos y habiéndose cogido muchas armas y cinco caballerías. El Alcalde de Llorona (Basagoda) con un celo patriótico y recomendable se puso á la cabeza de un somaten y se unió á una columna de carabineros para hacer frente á una partida de sublevados que andaba por aquel término y á la que derrotaron. Los somatenes de algunos pueblos de Gerona y la Guardia civil de Tortella han hecho varios prisioneros de los cuales cuatro eran franceses fugados de la cárcel de Ceret (Francia.) Fernando Pierrard, Roger y 27 individuos de su faccion que fueron obligados á entrar en Francia han sido arrestados por las autoridades de aquel pais y conducidos á la ciudadela de Perpiñan á la que llegarán hoy.»

Valencia.—Tranquilidad en todo el distrito despues de la dispersion de la pequeña partida destrozada antes de ayer en Carlet.

Aragon.—El General Manso de Zúñiga nombrado Comandante general de las fuerzas en operaciones en el alto Aragon, salió de esta Corte el 20; llegó á Zaragoza el 21 y en su impaciente ardor de marchar á ponerse al frente de sus tropas, que ya habian avanzado algunas jornadas y sin tomar en cuenta el número de los enemigos que podia encontrar en su camino, salió de Zaragoza el mismo dia 21 con una pequeña columna de 250 cazadores de Ciudad-Rodrigo y 50 caballos del Rey. Ayer despues de mediodia encontraron en Linás de Marcuello las facciones reunidas del ex-General Pierrard y Moriones con fuerza de 1.200 hombres; y aprovechando el entusiasmo de que iba animada su tropa, atacó resueltamente la posicion de la que despues de dos horas de fuego, fué desalojado el enemigo por un ataque á la bayoneta, cargando al mismo tiempo la Caballería que con su ardor llegó hasta las mismas casas del pueblo. Tomada la posicion y desalojados del pueblo los enemigos, continuó el fuego hasta que agotadas las municiones por ambas partes, las

fuerzas de Manso formaron en columna y de este modo aguardaron tranquilamente al enemigo por espacio de hora y media sin que aquel se decidiera á hostilizarla; acercándose la noche la columna se dirigió á Ayerbe donde pernoctó para continuar su marcha esta madrugada á Huesca. Los sublevados se habian retirado hácia Jaca con pérdida de 50 muertos, entre ellos 3 Oficiales, un crecido número de heridos y algunos prisioneros. La columna habia perdido al General Manso de Zúñiga victima de su arrojo, además un Capitan y un Teniente heridos, 13 soldados muertos y 21 heridos. El comportamiento de las cortas fuerzas que componian la columna ha sido brillante y honra en alto grado á sus individuos como al valiente Ejército que está dando pruebas de ser digno heredero de las glorias tradicionales de nuestros antepasados. El cadáver del valiente y malogrado General Manso fué recogido en el campo por su hijo, Ayudante de Campo, quien con sus asistentes y ordenanzas lo condujo á Huesca á donde llegó ayer á las siete de la tarde.

En el resto de la Peninsula sigue reinando completa tranquilidad.

Y habiéndose enterado la Reina (Q. D. G.) de los precedentes partes, ha resuelto recompensar los méritos contraídos por las tropas empleadas en la persecucion de las facciones de Cataluña, Valencia y Aragon, y muy particularmente á los individuos de la valiente columna del General Manso de Zúñiga, cuyo comportamiento es superior á todo elogio, proponiéndose asimismo á su cuidado de la suerte de las familias de los individuos muertos en los hechos de armas ó á consecuencia de ellos, siendo su Real voluntad que las precedentes noticias y esta su Real resolucion se publiquen en la Orden general del Ejército para conocimiento y satisfaccion de todas las clases que lo componen.

Lo que pongo en conocimiento

del público.—Leon 24 de Agosto de 1867.—El Comandante Militar, Manuel Torres.

Núm. 505.

**Noticia oficial de los partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.**

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

**CATALUÑA.** La Columna del Brigadier García Torres continúa persiguiendo activamente los restos de la partida que derrotó el día anterior. El General Izquierdo opera en el campo de Taragona y Priorato y hará una batida general para concluir con las facciones que perseguidas de cerca, se han refugiado allí: los sublevados están dispersos y acorralados: continúan presentándose muchos arrebatados.

**VALENCIA.** En las poblaciones reina el mejor espíritu. En las cercanías de Benifayó se ha levantado una pequeña partida, habiendo salido inmediatamente en su persecución cuatro columnas. Los restos de la de Montoliú desalentados y perseguidos por las columnas y por un somaten organizado espontáneamente en Tales, se han dispersado y desaparecido completamente.

**ARAGON.** A las siete de la tarde de ayer entró en Huesca la columna que conducía el malogrado General Manso y que se batió contra los sublevados en Linás de Marcuello, habiendo salido a recibirla con la música de la ciudad un inmenso gentío poseído del mayor entusiasmo. Según noticias fidedignas y las suministradas por los prisioneros á consecuencia del encuentro sostenido por la referida columna, el ex-General Pierrard vá herido y los que lo siguen desanimados y deseando presentarse. El General Vega ha llegado á Huesca en la madrugada de hoy haciéndose cargo del mando de las columnas en operaciones en el alto Aragón. En esta parte del territorio, como en las demás en que han existido partidas rebeldes, se han causado toda clase de atropellos y todo género de exacciones, según se continúa por los oficios de los que las mandan, habiendo exigido Pierrard bajo pena de la vida, y en el término de dos horas 2000 escudos al Alcalde de Canfranc y un caballo á un vecino de la misma población.

Huesca 24 de Agosto de 1867. once y treinta minutos mañana.

El Comandante Militar al Señor Ministro de la Guerra: Las facciones Moriones Pierrard estaban anoche en Rosal, dirigiéndose á Jabierrelatre y Aguitue. Van diseminados y descontentos separándose algunos grupos que son perseguidos por varios Alcaldes: el grueso reunido.

El General Vega con batallones Talavera, Ciudad-Rodrigo, 2.º de Murcia, Coraceros y 160 caballos Berbon, en Huesca; Cuesta con Carabineros, Santa Filla; Solano y Ulibarre, Sarra-maracello. En Bofada, temor de invasión por la facción Contreras. Los sublevados de Pierrard-Moriones, van desertando y presentándose á las Autoridades algunos paisanos y Carabineros.

Zaragoza 24 de Agosto de 1867. doce 45 minutos mañana.

El Capitan general al Sr. Ministro de la Guerra: Según parte que recibo de Jaca se van presentando al indulto que concedi algunos Carabineros en los valles y á los Alcaldes; habiéndolo hecho un Sargento con otros seis al de Santa Cilia. Muchos se van separando de la facción, la que sigue perseguida de cerca por la columna Solano y en la mayor desanimación.

En el resto de la Peninsula sigue reinando completa tranquilidad.

Lo que pongo en conocimiento del público. Leon 25 de Agosto de 1867.—El Comandante Militar, Manuel Torres.

**DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 506.

En el día de hoy, he vuelto á encargarme del Gobierno civil de esta provincia, en la parte que me corresponde con arreglo á la ley de Orden público, por estar declarada en estado de guerra, cesando en el mando accidental que desempeñaba Don Manuel Echaburu, Secretario del mismo. Leon 26 de Agosto de 1867.—Manuel Rodriguez Noye.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 507.

El día 12 de Julio último salió del pueblo de Barceña en la provincia de Santander y con dirección al de Baranchon en la de Guadalajara Juana Gaitan, mujer de Miguel Landa, en compañía de sus dos hijos, Marcelino y Dominica; y como á pesar del tiempo transcurrido no haya llegado al punto de su dirección ni se sepa su actual paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura poniéndola á mi disposición, si fuere habida. Leon 22 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

SEÑAS DE LA JUANA.

Edad 28 años, de bastante estatura, de color moreno, mas bien delgada que gruesa, con un lu-

nar en la mejilla izquierda, visto bien en clase de artesana de ciudad, sus dos hijos, el varon es de seis años y la hembra de cuatro.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 508.

Agustina Fidalgo Pellitero, hija de Marcos, ya difunto, y de Manuela, vecina de Chozas de Abajo se ausentó de la casa materna, ignorándose su actual paradero.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura presentándola á mi disposición si fuere hallada. Leon 22 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

SEÑAS DE LA AGUSTINA.

Estatura regular, cara larga, color moreno, viste ropa de estameña negra del país y calza zapatos.

Establecimientos Penales.—Negociado 3.º

Núm. 509.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 7 del actual me comunica la Real orden que sigue:

Por la Presidencia y con acuerdo del Consejo de Ministros se comunica á este de la Gobernación con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Había llamado antes de ahora la atención del Gobierno de S. M. como no podía menos de suceder, el abuso, que cada día adquiere mas trascendental alcance, de elevar al Trono y á los Ministros peticiones personales ó colectivas de indultos, ya á prevención durante el proceso de las causas, ya despues de pronunciadas y ejecutoriadas las sentencias; abuso que he es de pensar sin duda que entibie en los Jueces y Tribunales ni en el Ministerio fiscal la austera inspiración de la Justicia, ni que disminuya el rigor del procedimiento; pero que ejerce con toda una influencia sumamente nociva, y contribuye sobremanera á desautorizar en su misma esencia dogmática los dictados de la ley penal. Graves son las consecuencias de este abuso, cuando por individuos particulares en él se incurra, ya aislada, ya colectivamente: el Gobierno expidió para corregirlo el Real decreto de 7 de Diciembre último. La importancia del exceso ha llegado sin embargo al último limite. No son ya las personas particulares los únicos que lo cometen; las corporaciones oficiales, las Autoridades mismas y los empleados del Gobierno concurren con deplorable ignorancia á aumentar su gravedad, interpa-

niendo el carácter oficial que les confiere el cargo que desempeñan usando de los medios de espedición de que por sus empleos disponen, y contribuyendo así á esterilizar la acción legítima de las leyes y la recta administración de la justicia. Comprendese con facilidad el plausible sentimiento en que semejantes actos se originan; mas no por eso deja de merecer censura el que con las indicadas solicitudes se procure coartar, por los mismos en quienes está delegada la libre acción del Gobierno, que es, según la Constitución de la Monarquía, el único facultado para aconsejar al Monarca el uso conveniente de la mas preciosa y delicada de sus atribuciones. Con el fin de evitar en lo sucesivo las dañosas consecuencias de este grave mal; con el objeto de mantener ileso la autoridad moral y científica de los preceptos legales y de que se sostenga en su completa integridad la acción protectora de los tribunales, y en la plenitud de su independencia el uso libérrimo de la prerrogativa de gracia; conciliándolo todo, en cuanto es posible con lo que exige la pública conveniencia; S. M. se ha servido disponer que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes necesarias para que los funcionarios y corporaciones que de su autoridad dependen se abstengan en lo sucesivo, bajo su mas estrecha responsabilidad, de dirigir á la Superioridad peticiones de indulto, sea cual fuere el estado en que se encuentren las causas y la sentencia en que estas puedan terminar ó hayan terminado. De esta regla general, que S. M. quiere ponga V. E. en ejecución inmediatamente, es así mismo su voluntad que se exceptúen tan solo las peticiones de las personas y familias interesadas, las cuales se resolverán al tenor de lo prevenido en el citado decreto de 7 de Diciembre último. Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. recomendándole el mas exacto cumplimiento y la conveniencia de que disponga se publique en el Boletín oficial de esta provincia la preinserta soberana resolución, á fin de que llegue al conocimiento de los funcionarios y corporaciones dependientes de este Ministerio.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos expresados. Leon 21 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

Núm. 510.

Se halla vacante; por defunción del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Priore, dotada con ochenta escudos anuales y obligación del que la obtenga de despachar to-

dos los asuntos correspondientes á dicho cargo. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas al Alcalde de dicho municipio dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio, transcurridos los cuales se procederá por el Ayuntamiento á la provision de la referida plaza. Leon 29 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, *Manuel Echaburu*.

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—NEGOCIADO A.  
Núm. 511.

En el Boletín de cinco de Ene-

PROVINCIA DE LEON. SECCION DE FOMENTO. PRESUPUESTO DE 1866-67. 1.º TRIMESTRE DE IDEM.

Resumen de las cantidades devengadas y contraídas en la cuenta de rentas públicas por los ramos de contribuciones del primer trimestre del presente año económico, presupuesto del mismo como lo justifica la certificación que adjunta acompaña á saber.

CONCEPTOS.	DEVENGADO EN LOS MESES DE			TOTALES.	
	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Escudos.	Milréales.
Presupuesto de 1866-67.					
Contribuciones.					
Ingresos ordinarios.					
Publicaciones oficiales.					
D. Pedro Diaz de Bedoya por el importe de cuatro ejemplares de la obra sobre el fomento de la poblacion rural.	»	»	4 800	4	800
TOTALES.	»	»	4 800	4	800.

Leon 30 de Setiembre de 1866.—El Gefe.

Gaceta del 16 de Agosto.—Núm. 223.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Circular.

El Ministerio fiscal ha sido siempre en España, por su ciencia, por su celo y por su cordura, ejemplo digno de imitarse, logrando con su eficacia y poderosa interyencion en la Administracion de Justicia provechosos resultados para la causa pública, y mereciendo por sus afanes y tareas el respeto y la estimacion general.

Adviértese, sin embargo, de algun tiempo á esta parte que algunos Promotores de los Juzgados de primera instancia, soparándose en la buena senda trazada por los Ilustres Magistrados que se han llamado á la cabeza del Ministerio público, dan á las acusaciones fiscales una extension inconveniente haciendo de ellas una disertacion larga y posada, y revisiéndolas de formas en demasia didácticas é ina-

ro de 1866, se provino á D. Cándido Brabo que en el término de sesenta días se presentara en la Seccion á recoger el título de propiedad de la mina de carbon llamada Maria de los Angeles tomando posesion de la misma dentro del espresado término, bajo apercibimiento de cancelacion en conformidad á lo dispuesto en el art. 38 de la vigente ley de minería. Y como quiera que se haya faltado por el D. Cándido Brabo al segundo estremo de la indicada circular, no habiendo tomado posesion hasta la fecha de la precitada mina faltando á

lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, por providencia de 10 del actual de acuerdo con el dictamen de la Seccion, he venido en declarar la caducidad de la mina Maria de los Angeles y subsistente el registro denunciado de la que ha venido á sustituirla con el nombre de Salvadora 2.º, publicándose en el presente periódico oficial á los efectos prevenidos en el caso 2.º del art. 40 del Reglamento para la ejecucion de la citada ley. Leon 22 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, *Manuel Echaburu*.

de los datos que pongan de manifiesto la certeza del hecho criminal y la responsabilidad ó inculpabilidad del encausado; el exámen severo imparcial de los méritos del proceso y de los descargos del que se presume culpable; la discusion templada de las cuestiones legales que se hayan ofrecido en el curso de la causa, ó que se presenten al tiempo de acusar; la aplicacion exacta de las disposiciones de la ley penal al caso concreto de que se conoce, estos son los únicos medios de que es lícito á los Promotores valerse para llevar el convencimiento suficiente al ánimo del Juez que ha de juzgar con acierto. Cualquiera otro recurso que se emplee desde de la nobleza y de la rectitud del Ministerio fiscal, que ha de resplandecer por la excelencia de sus doctrinas, por la mesura de su estilo, por la elevacion de sus ideas y por la imparcialidad de su juicio. La passion y el calor interesado son incompatibles con la dignidad y la significacion del ministerio público, cuyo celo no ha de traspasar jamás los limites de lo justo ni á de descender al deplorable terreno de las personalidades, aun cuando tenga en ocasiones que desplegar gran energia y suma eficacia.

Inspirado el Ministerio fiscal en estas máximas, fácil le será cumplir con su elevada mision, y la sociedad recogerá inmediatamente el fruto de sus tareas, haciendo más breve y espedita la sustanciacion de las causas criminales.

Por estas consideraciones la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se dirija á V.... esta circular, que habrá de comunicarse á los Promotores fiscales del territorio de esa Audiencia, vigilando V.... constantemente para que tenga el más exacto cumplimiento.

Y de orden de S. M. lo digo á V.... á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. S. Ildefonso 14 de Agosto de 1867. —Roncali.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

decuadas á su objeto. Una ostentosa erudicion y las galas de la elocuencia han convertido muchos vases esos escritos en extensas Memorias científicas, que traian consigo inobitadamente la necesidad de contestaciones de la misma índole en nombre de los procesados; estableciéndose con este motivo una polémica opuesta en cierto á la gravedad que debe haber siempre en las discusiones forenses.

Este perjudicial sistema, introducido en nuestros procedimientos criminales, necesita un pronto correctivo para que no se generalice con perjuicio del enjuiciamiento y de los on él interesados; y al efecto es la voluntad de S. M. que sus fiscales en las Audiencias reconieran á los Promotores las disposiciones del art. 6.º del Real decreto expedido por este Ministerio en 26 de Enero de 1844, cuya observancia se hizo extensiva despues á los procesos instruidos por la perpetracion de delitos comunes.

En el citado art. 6.º del Real decreto de 1844 se encuentra perfectamente consignadas las reglas que deben seguir los Pro-

motores al redactar sus acusaciones en las causas criminales, y se marcó la forma sencilla y clara que las mismas deben tener para que adquirieran consideracion ó importancia.

El lenguaje del foro en los que ejercea el Ministerio fiscal conviene que sea siempre grave y mesurado; los escritos no deben ser muy extensos, y la redaccion ha de estar limitada á lo absolutamente preciso. Para que las acusaciones sean completas y satisfagan á su fin principal basta que en ellas se haga un relato sencillo y claro del hecho punible con sus circunstancias; que se aprecien en la esfera de la ley las pruebas convincentes de la comision de ese hecho; que se señale la participacion que el procesado ó los procesados hayan tenido en el mismo; que se consignen las circunstancias de agravacion ó de atenuacion, y que se oiten los artículos del Código penal aplicables al delito y á los detenidos por delinquentes.

La demostracion ostensible de la existencia del acto justiciable y de la culpabilidad ó inocencia del tratado como reo; la resolu-

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública en circular de 13 del corriente mes me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se comunica á la Contaduria de Guadalajara la orden siguiente.—Habiendo notado la Direccion general de la Deuda pública la falta cometida por esa Contaduria al entregar varias láminas á los respectivos Ayuntamientos, desde Abril á Setiembre de 1865, sin cuidarlas al expedir los correspondientes libramientos, de liquidarlas por fin del segundo semestre de 1865, y estender el oportuno cargamento de reembolso por las sumas que se les tenían abonadas en concepto de anticipaciones, esta Direccion general ha acordado con este motivo recordar á esa dependencia el exacto cumplimiento de la Instruccion de 1.º de Abril de 1859, y Real orden de 6 de Agosto del mismo año, en inteligencia que la Junta de

la Deuda pública ha resuelto en 25 de Junio último, que no se admitirá para la conversion á títulos ninguna inscripcion de Corporaciones, civiles que no traiga estampados al dorso los cajetines del pago de intereses, ó al que en su defecto, no acompañe certificación de la respectiva Contaduria que acredite las anticipaciones que le estuviessen hechas á cuenta de dichos intereses, debiendo prevenir á V. al propio tiempo, que antes de reinitirse alguna inscripcion para su conversion en títulos, cuide de comprobar escrupulosamente si se han verificado todas las operaciones prevenidas por instruccion, subsanando cualquiera falta que se note en ellas.

Procure V. que la presente orden se circule en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de las Corporaciones civiles.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos que so indican.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial en cumplimiento al anterior inserto. Leon 21 de Agosto de 1867.—José Manuel de Duenas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Valdeleja.

No habiéndose presentado Bernardino Gonzalez Orejas, hijo de Santiago y Maria vecinos de Labraña en el día del sorteo y declaracion de soldado habiéndole tocado la suerte del número primero se le previene se presente bajo toda responsabilidad que la ley de reemplazos vigente expresa, pues de no presentarse se le formará el expediente de prófugo. Valdeleja 18 de Agosto de 1867.—Domingo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Carracedelo.

Con motivo de hallarse ausente sin saber su paradero, Fermín Bodelon Gonzalez natural de Carracedelo, hijo de Baltasar y de Lucia Ora difuntos y vecinos que han sido del mismo Carracedelo, no pudo ser notificado como comprendido en el alistamiento y sorteo para la quinta del corriente año á fin de que compareciese al acto de la rectificacion de dicho alistamiento ni para el de la declaracion de soldados, dejando de hacerlo en ambas épocas y como el Ayuntamiento le hay declarado soldado por haberle alcanzado la responsabilidad bajo el número 5 que le correspondió, desde luego le exhorto y requiero se presente ante el indicado Ayuntamiento dentro del término de ocho dias á exponer las razones que le asistan para ser excluido del servicio militar, ó hacerlo ante el Consejo de esta Provincia al tiempo que lo verifiquen los demás mozos, soldados y suplentes de este distrito para efectuar el contingente de quintos en el reemplazo actual y de no cumplir en uno ú otro punto le parará todo perjuicio. Carracedelo Agosto 19 de 1867.—El Alcalde, Diego Dizeiro.

Barrasquitas	1.200	5.463
Barros	1.200	6.789
Corofoba	1.200	3.079
Ceiba		3.518
Clales	1.600	6.528
Corozal	1.600	9.654
Gerado	1.200	3.215
Guainabo	1.200	15.379
Guayanilla	1.200	6.927
Gurabo	1.600	4.756
Hatillo	350	7.018
Hato Grande	1.200	9.524
Yanco	1.200	15.644
Juncos	1.500	5.556
Loquillo	1.200	4.042
Moca	1.600	10.320
Morovis	1.200	8.072
Naranjito	1.200	3.768
Peñitas	1.400	8.095
Peñuelas	1.600	9.611
Piedras	1.600	7.012
Quebradillas	1.400	6.440
Rincon	1.200	5.603
Rio Grande	1.200	5.694
Sábana de Palmar	1.200	5.514
Sábana Grande	1.600	8.409
Sálmias	1.200	2.816
Santa Isabel	1.200	2.081
Trujillo alto	1.800	3.960
Trujillo bajo	1.200	4.969
Vega alta	1.200	5.211
Utusado	1.600	19.230

Los Médicos cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculacion de la vacuna, y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdiccion; estar previsto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesion; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867.—El Subsecretario, Salvador de Albacete.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA.

La que fué cuartel de la Guardia civil sita en la Hóbla: los que la deseen en esta imprenta se dará razon.

Se vendé por los herederos de Don José Garcia Morales, Parroco que fué de Cebrones del Rio, partido de Cebrones, una casa sita en el mismo Cebrones y su carretera, con todas las comodidades que se puedan apetecer. El que desee su adquisicion, puede entenderse con D. Manuel Perez, vecino de Villademor de la Vega, advirtiendole que se puede utilizar hasta para parador ó sea posada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gaceta del 8 de Agosto.—N.ºn. 220.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la Isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de Diciembre de 1866.

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Número de almas.
Adjuntas	1.300	7.970
Aguada	1.600	9.690
Aguas-buenas	1.600	6.693
Aibonito	1.200	3.312

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas la venta en pública subasta de los envases de tabacos que resultan existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y Administraciones subalternas que se espresan; con el fin de facilitar su adquisicion á las clases menos acomodadas se subdivirán en lotes de diez cajones cada uno y seis el de toneladas. La subasta tendrá lugar el día 31 del actual á las doce de su mañana en la capital en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública y en los demás pueblos en el de las Subalternas respectivas donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

	N.º DE CAJONES.		PRECIO DE CADA LOTE.		
	De pino que conciben envases.	DEM EN TONELES.	Cajones de cedro y pinoarce.	Tonelas grandes. Escobos.	Cajones de cedro y pinoarce.
Leon	200	24	160	3	3.300
Almanza	60	»	30	»	»
Astorga	300	»	200	»	»
Bañeza	110	»	10	»	»
Benavides	90	»	8	»	»
Boñar	120	»	»	»	»
Garaño	70	»	»	»	»
Mansilla	130	»	8	»	»
Pola	100	»	»	»	»
Riaño	70	»	»	»	»
Riello	30	»	»	»	»
Rioscuro	90	»	»	»	»
Sabagun	190	»	»	»	»
Valderas	80	»	16	»	»
Valencia	120	»	»	»	»
Villamañan	190	»	19	»	»
Ponferrada	240	»	»	»	»
Antasmestas	50	»	»	»	»
Bembibre	50	»	»	»	»
Villafraanca	140	»	29	»	»
Puente	20	»	»	»	»

Leon 20 de Agosto de 1867.—P. S., Gabriel Torreiro.